



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público  
**JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

<b>Proceso</b>	Ejecutivo Menor Cuantía
<b>Demandante</b>	SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
<b>Demandado</b>	FREDY ALBERTO AGUDELO JARAMILLO
<b>Radicado</b>	05001-40-03-010- <b>2021-00677</b> -00
<b>Asunto</b>	Inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Dado que lo que pretende en el escrito de medidas cautelares es el suministro de información y no una medida cautelar en estricto sentido de conformidad con el artículo 593 del Código General del Proceso, deberá la parte actora remitir la demanda, sus anexos y el escrito de subsanación a la parte demandada.

Para tal efecto, allegará cualquier sistema que permita confirmar que el mensaje de datos fue recibido por el demandado. Lo anterior, al tenor del artículo 6 del Decreto 806 de 2020.

2. Adicionalmente deberá reenviar al correo del Juzgado ([cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl10med@cendoj.ramajudicial.gov.co)), la comunicación remitida a la parte demandada sobre la existencia del proceso, a efectos de verificar que el escrito de demanda y sus anexos corresponden al mismo.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

**NOTIFÍQUESE**

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ  
JUEZ**

9

**Firmado Por:**

**JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6ee3cd9edf715dec3a24b3575efe2fa3918aca8fa47818a728c7e5fd475e0  
f76**

Documento generado en 19/07/2021 02:14:14 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**